



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto

U2

URBANISMO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

DECRETO 1907/04

TIGRE, 2 de noviembre de 2004.-

VISTO:

El estudio realizado sobre los usos comerciales de calles límites de la zona R6 con zona de neto desarrollo turístico, tales como calle General Mitre, Vivanco de General Mitre a Montes de Oca, Montes de Oca entre las proyecciones de la calle Vivanco, Vivanco desde Montes de Oca a Salta y Salta desde Vivanco hasta Pizarro, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el despacho de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96, que textualmente se transcribe:

TIGRE, 10 de septiembre de 2004.- VISTO:

El estudio realizado sobre los usos comerciales de calles límites de la zona R6 con zona de neto desarrollo turístico, tales como calle General Mitre, Vivanco de General Mitre a Montes de Oca, Montes de Oca entre las proyecciones de la calle Vivanco, Vivanco desde Montes de Oca a Salta y Salta desde Vivanco hasta Pizarro, y,

CONSIDERANDO:

- a) *Que resulta procedente admitir en los predios frentistas de las arterias antes mencionadas, asentamiento del rubro bar y de servicios y comidas, tales como restaurantes, por ser propios de la actividad turística que se desarrolla en la zona de la cual son límites las mencionadas calles.*
- b) *Que lo expuesto precedentemente no implica internar en la zona R6 estos rubros, sectores que deben desarrollarse con los previstos para dicha zona por la planilla general de usos.*
- c) *Que los rubros mencionados deben radicarse y habilitarse con criterio de uniformidad respecto de la obra pública desarrollada en la zona de emplazamiento, motivo por el cual resulta procedente eliminarlos del sistema de habilitación automática y de la Ordenanza 738/88, con el propósito de permitir analizar la situación de cada caso mediante inspección y observaciones estéticas acorde a la armonía que debe imperar entre el sector público y privado.*
- d) *Por lo tanto se estima procedente además de los requisitos vigentes para su habilitación, exigir tratamiento de FACHADA aprobado por la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, Artículo 7° de la Ordenanza 1894/96, sobre la base de la armonización de la obra privada con la obra pública y su característica edilicia.*
- e) *Para los servicios con elaboración de comidas: superficie mínima de cocina y despensa no inferior al cincuenta por ciento (50%) de la superficie del salón comedor.-*
- f) *Bares y confiterías, u otros que no elaboren comidas: superficie mínima de cocina y despensa: treinta (30%) por ciento del salón comedor.*
- g) *La capacidad del salón comedor, expresada en comensales, deberá ser determinada por la Dirección de Obras Particulares y figurará en la Resolución y Certificado de Habilitación*
- h) *Instalaciones sanitarias: además de las condiciones establecidas en la Ordenanza 227/81, los servicios deben ser en cantidad proporcional a la capacidad de comensales o clientes, situación que debe figurar en la Resolución y Certificado de Habilitación*

Por ello, la COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, ARTICULO 7° DE LA ORDENANZA 1894/96: DISPONE: Proponer al Departamento Ejecutivo incorporar como uso permitido en la zona R6, exclusivamente para los predios frentistas a General Mitre, Vivanco de General Mitre a Montes de Oca, Montes de Oca entre las proyecciones de la calle Vivanco, Vivanco desde Montes de Oca a Salta y Salta desde Vivanco hasta Pizarro, el de BAR, RESTAURANTE Y PARRILLA, sujeto a las siguientes exigencias específicas, con eliminación del sistema de habilitaciones automáticas por Declaración Jurada y precarias por el sistema de la Ordenanza 738/88:

- a) *Por lo tanto se estima procedente además de los requisitos vigentes para su habilitación, exigir tratamiento de FACHADA aprobado por la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del*



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Código de Zonificación, Artículo 7º de la Ordenanza 1894/96, sobre la base de la armonización de la obra privada con la obra pública y su característica edilicia.

- b) *Para los servicios con elaboración de comidas: superficie mínima de cocina y despensa no inferior al cincuenta por ciento (50%) de la superficie del salón comedor.-*
- c) *Bares y confiterías, u otros que no elaboren comidas: superficie mínima de cocina y despensa: treinta (30%) por ciento del salón comedor.*
- d) *La capacidad del salón comedor, expresada en comensales, deberá ser determinada por la Dirección de Obras Particulares y figurará en la Resolución y Certificado de Habilitación*
- e) *Instalaciones sanitarias: además de las condiciones establecidas en la Ordenanza 227/81, los servicios deben ser en cantidad proporcional a la capacidad de comensales o clientes, situación que debe figurar en la Resolución y Certificado de Habilitación*

Firmado: Ernesto G. Casaretto, Secretario de Gobierno. Cdr. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda. Arq. Guillermo Zwanck, Subsecretario de Obras Públicas. Arq. Eduardo Barbieri, Director de Obras Particulares

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Incorpórase como uso permitido en la zona R6, por los motivos expuestos precedentemente, exclusivamente para los predios frentistas a General Mitre, Vivanco de General Mitre a Montes de Oca, Montes de Oca entre las proyecciones de la calle Vivanco, Vivanco desde Montes de Oca a Salta y Salta desde Vivanco hasta Pizarro, el de **BAR, RESTAURANTE Y PARRILLA**, sujeto a las siguientes exigencias específicas, con eliminación del sistema de habilitaciones automáticas por Declaración Jurada y precarias por el sistema de la Ordenanza 738/88:

- f) Por lo tanto se estima procedente además de los requisitos vigentes para su habilitación, exigir tratamiento de FACHADA aprobado por la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, Artículo 7º de la Ordenanza 1894/96, sobre la base de la armonización de la obra privada con la obra pública y su característica edilicia.
- g) Para los servicios con elaboración de comidas: superficie mínima de cocina y despensa no inferior al cincuenta por ciento (50%) de la superficie del salón comedor.-
- h) Bares y confiterías, u otros que no elaboren comidas: superficie mínima de cocina y despensa: treinta (30%) por ciento del salón comedor.
- i) La capacidad del salón comedor, expresada en comensales, deberá ser determinada por la Dirección de Obras Particulares y figurará en la Resolución y Certificado de Habilitación
- j) Instalaciones sanitarias: además de las condiciones establecidas en la Ordenanza 227/81, los servicios deben ser en cantidad proporcional a la capacidad de comensales o clientes, situación que debe figurar en la Resolución y Certificado de Habilitación

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios y Dirección de Obras Particulares.

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente Municipal. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1907/04



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.